

Nº. _____

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**

SOLICITUD DE LICENCIA PARA DISTRIBUCIÓN DETALLISTA

GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO (GLP)

SOLICITUD PARA: LICENCIA NUEVA RENOVACIÓN DE LICENCIA

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ NACIONALIDAD: _____

3. DIRECCIÓN: _____

4. MUNICIPIO: _____ DEPARTAMENTO: _____

5. TELÉFONOS Nº: _____ FAX Nº: _____ CELULAR Nº: _____

6. CORREO ELECTRÓNICO: _____ APARTADO POSTAL Nº: _____

7. CÉDULA RUC Nº: _____

8. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ Nº. _____

II. INVENTARIO ACTUAL DE CILINDROS:

4.53 KG (10 LB) 11.34 KG (25 LB) 45.36 KG (100LB)



Declaro que la información aquí presentada es correcta y verdadera.

SOLICITANTE: _____
NOMBRE **FIRMA**

RECEPCIÓN: _____
FECHA **FIRMA**

NOTA:
LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES DE USO CONFIDENCIAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM).

PARA USO INTERNO:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A ESTA SOLICITUD

EL PRESENTE FORMATO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMPLETA, ACOMPAÑANDO CARTA DE SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE DEL SOLICITANTE.
2. ORIGINAL DEL ANÁLISIS DE RIESGO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y/O EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS.
3. PERMISO DE LOS BOMBEROS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y/O EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS.

LAS LICENCIAS PARA DISTRIBUCIÓN DETALLISTAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO (GLP), TIENEN VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO TIENEN NINGÚN COSTO.

NOTA: LOS REQUISITOS DETALLADOS SON CONFORME A LA LEGISLACIÓN SIGUIENTE:

- a. LEY N.º 290, "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", APROBADA EL 27 DE MAYO DE 1998 Y PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º 102 DEL 3 DE JUNIO DE 1998; CUYO TEXTO CON TODAS SUS MODIFICACIONES CONSOLIDADAS FUE PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º 170 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CONFORME LA LEY N.º 1075, "LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA"
- b. LEY N.º 277, LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS" APROBADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1997 Y PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º 25 DEL 6 DE FEBRERO DE 1998 Y EL "DECRETO N.º 39-2011 "REGLAMENTO DE LA LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS", APROBADO EL 2 DE AGOSTO DEL 2011 Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º 152 Y 153 DEL 15 Y 16 DE AGOSTO DEL 2011; CUYOS TEXTOS CON TODAS SUS MODIFICACIONES CONSOLIDADAS FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º 217 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONFORME LA LEY N.º 1166, "LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA DEL SECTOR ENERGÉTICO Y MINERO;
- c. LEY N.º 1113, "LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DEL NOTARIADO Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º 64 DEL 04 DE ABRIL DEL 2022; LA LEY N.º 1035, "LEY DE REFORMA A LA LEY N.º 698, "LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º 158 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020 Y LA LEY N.º 698, "LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º 239 DEL 27 DE AGOSTO DE 2009.
- d. LEY N.º 691, LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITE Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.º 144 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009.